

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 26 de octubre de 2022.- A despacho de la señora Juez el escrito proveniente de la apoderada de la parte demandante, remitido al correo Institucional del Despacho (25-10-2022), denominado Solicitud Sentencia Anticipada. Provea.

Luz Stella Cisneros Porras  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Popayán, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de matrimonio católico  
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00335-00

Mediante memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. MARCIA NELLY TEPUD CERON, se solicita se profiera SENTENCIA ANTICIPADA dentro del proceso que nos ocupa teniendo en cuenta que de acuerdo a la contestación de la demanda, no se observa oposición alguna.

Visto lo anterior, se hace necesario, poner en conocimiento de la parte demandada, señor GERMAN GARCIA RAMIREZ a través de su apoderada judicial el aludido escrito para los fines que considere pertinentes, para lo cual debe tener presente el contenido del art. 278 del CGP.

Finalmente, se hace necesario PREVENIR nuevamente a los sujetos procesales, su deber enviar a través de los canales digitales suministrados un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, **simultáneamente a la parte contraria con copia incorporada a este despacho**, ello en aplicación del art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

**DISPONE:**

**Primero:** PÓNGASE en conocimiento de la parte demandada, señor GERMAN GARCIA RAMIREZ a través de su apoderada judicial, el memorial de solicitud de Sentencia anticipada, para los fines que estime pertinentes.

**Segundo:** PREVENIR a los sujetos procesales, su deber de realizar sus actuaciones a través de medios tecnológicos, y canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, **simultáneamente a la**

**parte contraria con copia incorporada a este despacho**, ello en aplicación del art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

**Tercero.**- Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.**

P/LSCP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d358d299fe015fe2a8978682c20f884eef5adf51987d91eddc6ce5a5818065c**

Documento generado en 27/10/2022 10:54:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**